



MUNICIPIO DE VILLA CLARA
CONCEJO DELIBERANTE
Villa Clara - Entre Ríos

ORDENANZA 023/21

VISTO:

La Ordenanza N° 016/18 por la cual se otorgó a ENERSA S.A. en calidad de Servidumbre de Electroducto, una fracción de terreno propiedad de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa mencionada debía en ese lugar construir la Obra de Subestación Transformadora de Distribución a nivel interior.

Que dicha servidumbre, enmarcada en la Ley 19552 y sus modificatorias, se encuentra próxima a vencer.

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos mediante nota recibida el día 14 de septiembre de 2021, explica que, debido a la elaboración del proyecto cuyos detalles técnicos se readecuaron y a la pandemia de COVID-19 desencadenada en el año 2020, se ha demorado la concreción de la Obra.

Que, en dicha nota, la Empresa se compromete a comenzar la Subestación Transformadora de Distribución a nivel interior de 5Mva ,33kv/13.2kv, durante el año 2022.

Que se afectara a dicha obra : de un total de 7.767,90m2 del Plano de Mensura Municipal N° 30.507, una superficie de Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Metros Cuadrados 2.464,06 m2.

Que es conveniente ceder con carácter de donación con cargo a la construcción de la obra mencionada, dicha fracción de terreno, a los efectos que ENERSA logre la titularidad en un futuro del inmueble donde se establecerá la estructura de la Subestación Transformadora de Distribución.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una Donación con cargo a favor de la Empresa de Energía de Entre Ríos- ENERSA S.A.-, sobre el inmueble identificado en: Departamento Villaguay-Localidad Villa Clara, Planta Urbana-Quinta M-Calle Ricardo Balbín S/Nº, esquina 12 de Octubre. Con Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Metros Cuadrados 2.464,06 m2, de una superficie mayor de 7.767,90m2 del Plano de Mensura Municipal N° 30.507, según Anexo I del presente Instrumento Legal, y que obra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Villaguay en fecha 24-10-2014, bajo Matricula N° 112.873.

ARTICULO 2º) El gasto que erogue la Mensura correspondiente, será a cargo del donatario.

ARTICULO 3º) Dicha donación estará sujeta a la condición de que el inmueble mencionado en el Artículo 1º, deberá ser afectado exclusivamente a ENERSA S.A. con destino a la construcción de Subestación Transformadora de Distribución a nivel interior.



MUNICIPIO DE VILLA CLARA

CONCEJO DELIBERANTE

Villa Clara - Entre Ríos

ARTICULO 4º) Establécese como fecha límite para el comienzo de la obra el año 2024, de lo contrario, la fracción de terreno identificada en el Artículo 1º regresará al patrimonio del Municipio de Villa Clara.

ARTICULO 5º) Remítase copia del presente, a ENERSA S.A. y a quien éste lo indique.

ARTICULO 6º) Autorícese al Presidente y Secretario de Gobierno Municipal a refrendar la documentación pertinente a los efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dada en la sala de sesiones “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín” del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-

FIRMADO: MARCELO HERNÁN ÁLVAREZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Marcelo H. Alvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante

Paraná, 14 de setiembre de 2021

Presidente Municipal
Silvina Andrea Domé
Dirección San Martín 301
Villa Clara
SU DESPACHO

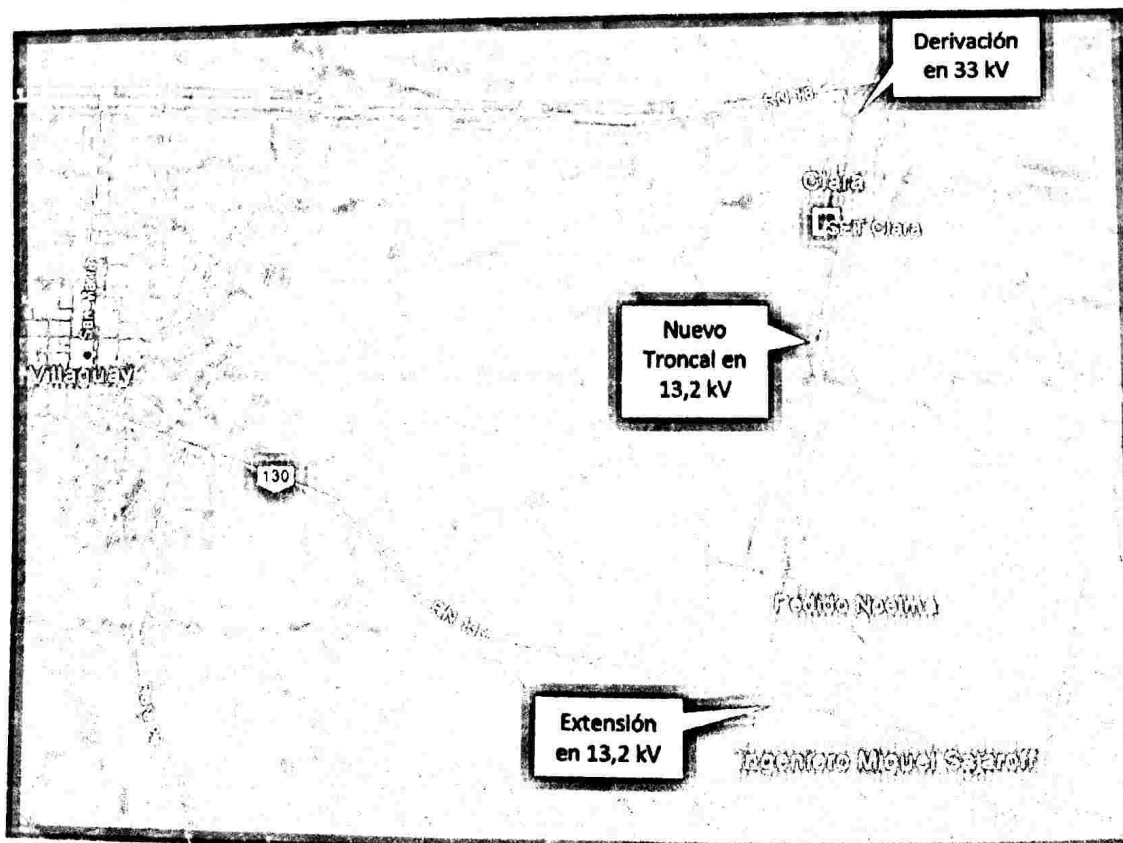
Referencia: Nueva SET Villa Clara

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de describirle el estado de situación del proyecto que incluye la nueva subestación transformadora en Villa Clara, para la cual solicitamos en el año 2018 una fracción de terreno entre Avda. Ricardo Balbín y 12 de octubre y que por ordenanza 016/18 en su artículo 1 se nos cediera en servidumbre de Electroducto.

El proyecto comprende la construcción de una nueva subestación de 33/13,2 kV en Villa Clara y una línea de 33 kV de 4 km. Permitirá además el cambio de tensión en la distribución de Villa Clara, la que mejorará la regulación de tensión. Comprende también un nuevo distribuidor troncal de 13,2 kV de 8,3 km para abastecer el centro de carga de Sajaroff y pedido de mayor energía de la empresa Noelma. También se debe extender el distribuidor actual en 4 km para llegar a la zona de la nueva demanda.

La imagen siguiente esquematiza el proyecto completo de mejoras en la región:



Provincia de Entre Ríos

Departamento Villaguay - Distrito Bergara - Municipio de Villa Clara - Planta Urbana - Quinta M - Av. Ricardo Balbin esq. Calle 12 de Octubre S/N°.-

PROPIETARIO:

MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA 100%

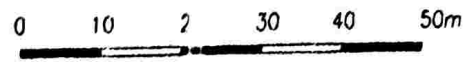
Domínio Inscripción: Colón, 01/01/2014

Matricula N° 2.828

Partida Provincial N° 120.921

Colón, 21/08/2.019

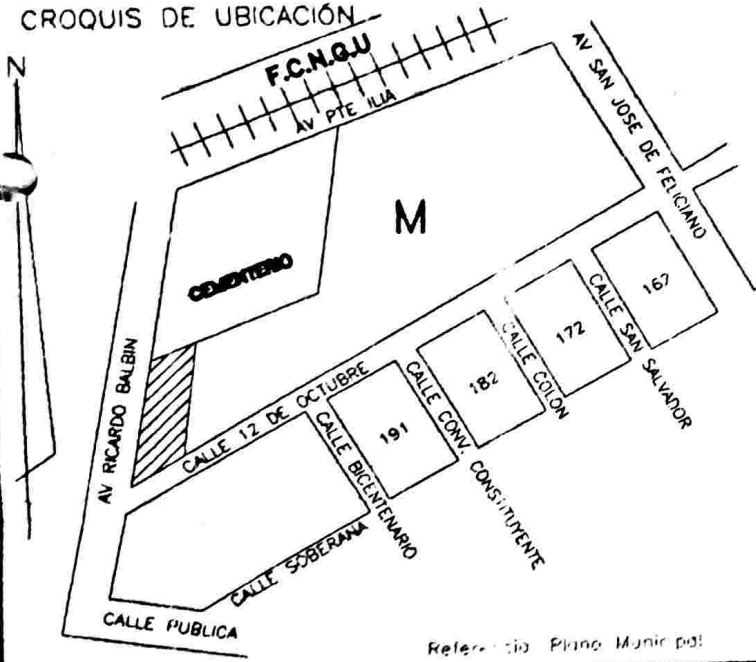
Escala 1:1000



OBJETO:

"SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO"

CROQUIS DE UBICACIÓN



Referencia Plano Municipal

PERITO

JOSE FRANCISCO SCHANTON
Ing. Agrimensor - Matricula 24.749
Pte. Pe 5n N° 54 - Colón

Antecedentes: Plano N° 30.507
Zona: 1°



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
VISACIÓN MUNICIPAL

DIA: 29 - MES: 08 - AÑO: 19

[Signature]
DANIEL CARLOS SAUL GOMEZ
DIRECTOR CATASTRO MUNICIPAL

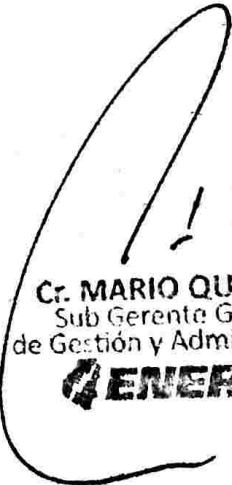
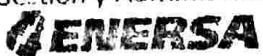
Enersa

Durante el año 2019 nos abocamos a los detalles técnicos del proyecto, a la confección de pliegos licitatorios y a la gestión del financiamiento que nos permitía avanzar al año siguiente con la licitación y ejecución de la obra. A inicios del año 2020 tuvimos que reprogramar los proyectos de inversión de acuerdo a la evolución de la pandemia.

Por lo antes expuesto, y solucionando el inconveniente que nos ha dilatado el ritmo de ejecución de algunas obras, estimamos que para el año 2022 retomaremos la ejecución de las obras previstas en el Plan de Inversión Clara.

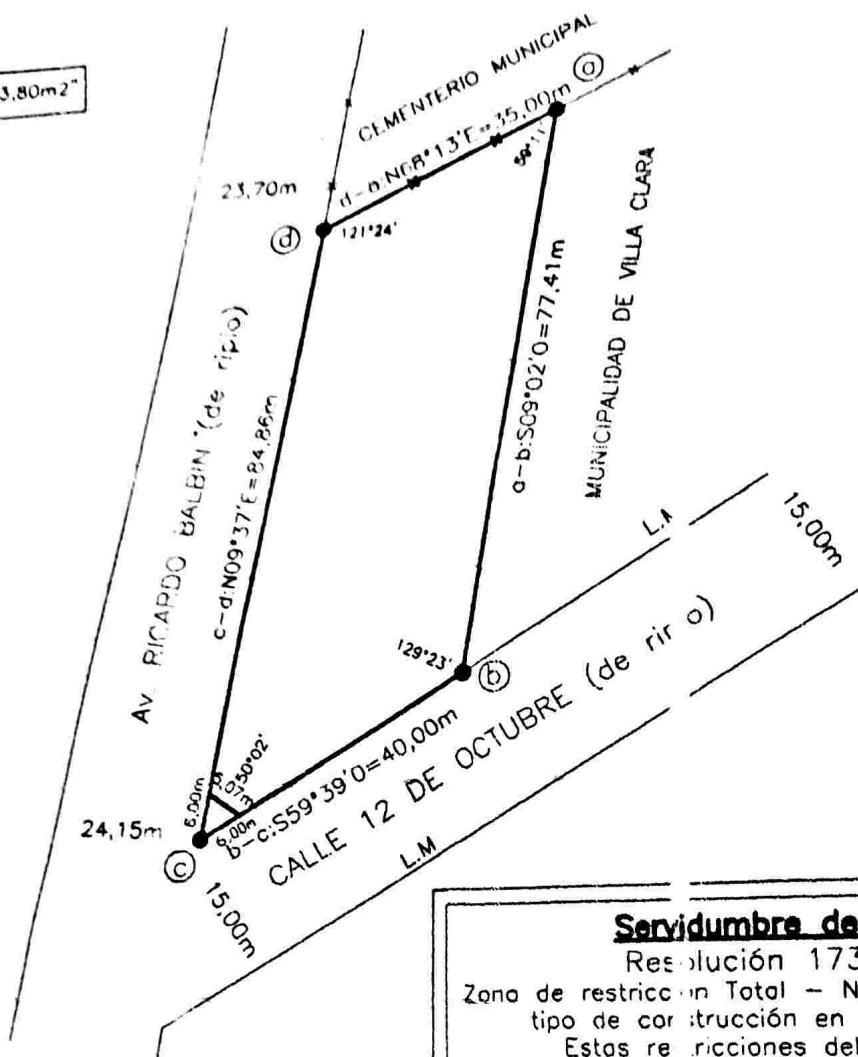
Aprovecho la oportunidad para agradecer una vez más a esa Presidencia y al Honorable Consejo de Administración por su apoyo a ENERSA para avanzar con los proyectos de inversión.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.


Cr. MARIO QUIROGA
Sub Gerente General
de Gestión y Administración




"Sup. de Ochoavo 13,80m²"



Servidumbre de Electroducto
 Resolución 173 EPRE (8.4)
 Zona de restricción Total - No se podrán realizar ningún tipo de construcción en la zona de afectación.
 Estas restricciones deberán ser transcritas en los escrituras traslativas de Dominio
NO MODIFICA EL ESTADO PARCELARIO DEL BIEN

7.2 Restricciones a los propietarios o titulares de la heredad sirviente dentro de los predios destinados a instalaciones de transformación: en el caso de los predios o recintos destinados a la instalación de equipamiento de transformación, distribución, medición, etc. correspondientes al servicio público de electricidad, la Servidumbre Administrativa de Electroducto impone limitaciones al dominio quedando absolutamente prohibido el acceso del titular de la heredad sirviente al recinto, salvo expresa autorización del Titular de la Servidumbre. Además existen restricciones parciales en los espacios adyacentes al recinto de manera de:

- Posibilitar la ventilación del local manteniendo sin construcciones las aberturas y conductos destinados para tal fin.
- Posibilitar en todo momento el acceso al local del personal y equipos necesarios para la operación y mantenimiento de las instalaciones.
- No afectar la seguridad estructural del recinto.


Croquis S/T:
 PL. 30.507



SUPERFICIES

S/T° = 7.767,90m²
 Sup. S/M = 2.464,06m²



Para uso de la Dirección de Catastro	
Recibido	Actualizado
Sello y Fecha	Fecha Firma y Sello
RUBRO N°	OBSERVACIONES
OBS	<p>Existe superficie de ochava de 13,80 m2.-</p> <p>Servidumbre de Electroducto Resolución 173 EPRE (8.4) Zona de restricción Total - No se podrán realizar ningún tipo de construcción en la zona de afectación. Estas restricciones deberán ser transcritas en las escrituras traslascivas de Dominio NO MODIFICA EL ESTADO PARCELARIO DEL BIEN</p> <p>7.2 Restricciones a los propietarios o titulares de la heredad sirviente dentro de los predios destinados a instalaciones de transformación: En el caso de los predios o recintos destinados a la instalación de equipamiento de transformación, distribución, medición, etc. correspondientes al servicio público de electricidad, la Servidumbre Administrativa de Electroducto impone limitaciones al dominio quedando absolutamente prohibido el acceso del titular de la heredad sirviente al recinto, salvo expresa autorización del Titular de la Servidumbre. Además existen restricciones parciales en los espacios adyacentes al recinto de manera de:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Posibilitar la ventilación del local manteniendo sin obstrucciones las aberturas y conductos destinados para tal fin. * Posibilitar en todo momento el acceso al local del personal y equipos necesarios para la operación y mantenimiento de las instalaciones. * No afectar la seguridad estructural del recinto. <p style="text-align: center;">  José Francisco Schmitt INGENIERO AGRIMENSOR Mat. 24749 </p>

RUBRO 15